



Bruselas, 27 de septiembre de 2019
(OR. en)

12460/19

**Expediente interinstitucional:
2018/0106(COD)**

CODEC 1415	ENFOCUSTOM 158
FREMP 133	AGRI 449
JAI 977	ETS 30
TELECOM 304	SERVICES 42
COMPET 642	TRANS 451
RC 23	FISC 369
CONSOM 254	SAN 405
DAPIX 269	ENV 795
DATAPROTECT 215	GAF 69
DROIPEN 143	ATO 81
FIN 601	CYBER 261
EMPL 478	COPEN 366
MI 663	POLGEN 162
PI 131	INF 259
SOC 630	ANIMAUX 18

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (**primera lectura**)

Adopción del acto legislativo

1. El 23 de abril de 2018, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, que se basa en los artículos 16, 33, 43 y 50, el artículo 53, apartado 1 y los artículos 62, 91, 100, 103, 109, 114, 168, 169, 192, 207 y 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), así como el artículo 31 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica («Tratado Euratom»).
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 17 de octubre de 2018².

¹ 8713/18.

² OJ C 62, 15.2.2019, p. 155.

3. El 16 de abril de 2019, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión (sin revisión de los juristas-lingüistas). Tras la revisión por los juristas lingüistas del texto adoptado, el Parlamento aprobó una corrigenda de dicha posición en su Pleno del 16 al 19 de septiembre de 2019. El texto refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo³.
4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
- apruebe la posición del Parlamento Europeo, que figura en el documento PE-CONS 78/19, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, con la abstención del Reino Unido;
 - disponga que la declaración que figura en la adenda 1 de la presente nota se incluya en el acta de esa sesión y se publique en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

³ 8487/19.